

Martes, 21 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Residencia Mixta de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 22 de diciembre de 2022, aprobatorio del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE DELEITOSA (CÁCERES).

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA MIXTA.

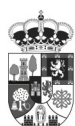
DISPOSICIONES GENERALES.

En el artículo 1º de la Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el artículo 148. 1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta el momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia.

El fin último de ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los/as ciudadanos/as sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la ley establece que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad



Martes, 21 de marzo de 2023

Extremadura, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a los/as ciudadanos/as, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

Según se recoge en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

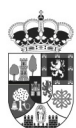
La ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su capítulo 2, artículo 159, apartado primero, la necesidad de aprobar el Reglamento del Servicio así como las tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios.

La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a 10 o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 8.2.i del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de autorización, acreditación y registro de centros de atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se debe disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, que será dado a conocer de forma clara e inteligible a todos/as los/as usuarios/as, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo.



Martes, 21 de marzo de 2023

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento del Servicio de la RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE DELEITOSA (CÁCERES), paso previo necesario para poder realizar la gestión del mismo y paso previo necesario además para cumplir los requisitos del decreto mencionado en el párrafo anterior.

TÍTULO I. DE LOS USUARIOS/AS

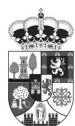
CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS/AS.

Artículo 1.º - Podrán adquirir la condición de usuarios/as residentes de este establecimiento todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/96 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo preferencia en la adquisición, de tal condición los residentes en Deleitosa empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de dos años y, tras estos, los nacidos en Deleitosa o con vinculaciones familiares en este municipio.

Artículo 2º. – Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/a residente son los siguientes:

- a. Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b. Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
- c. La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d. Los solicitantes de servicios ofertados para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e. Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta el primer grado (línea directa).
- f. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los/as usuarios/as y personal del Centro.
- g. No haber sido sancionado con la expulsión en algún otro Centro Público.
- h. Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro Residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art. 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3º. – El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado/a.



Martes, 21 de marzo de 2023

Artículo 4º. – El ingreso se realizará previa resolución favorable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/residente, no pueda ser admitido por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

Artículo 5º. – Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial.

Se establecen 3 tipos de usuarios/as:

- Residentes con carácter dependiente.
- Residentes con carácter de autónomo/a.
- Usuarios/as del servicio de comedor.

El mismo procedimiento de ingreso se establece en el caso de estar disponibles plazas correspondientes a los citados tipos de usuarios/as, no concertadas o subvencionadas por la Junta de Extremadura.

Artículo 6º. - El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

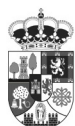
1.- Firma del contrato de Admisión por parte del/la interesado/a y familiar, persona responsable o representante, y en el que constarán los aspectos siguientes:

- Filiación del/a interesado/a y familiar.
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- Descripción del estado físico y psíquico del nuevo usuario/a. -Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad.

2.- El/la futuro/a usuario/a aportará certificado médico de su estado físico y psíquico.

3.- La condición de usuario/a, se perderá por alguna de las siguientes causas:

- 1) A petición propia.
- 2) Por sanción disciplinaria.



Martes, 21 de marzo de 2023

3) Por fallecimiento.

4. En caso de que el/la interesado/a no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.

5. Si el/la interesado/a no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el/la Residente.

Artículo 7º.- La resolución de admisión al Centro correspondiente, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.
- b) Que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo 16 del Decreto 88/96.
- c) Al abono del precio público correspondiente.

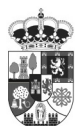
Artículo 8º. - Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Artículo 9º. - La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada:

- a) Concluido este plazo sin producirse la incorporación se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.
- b) Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el/la solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado. Todos los admitidos en el Centro deberán someterse a los reconocimientos médicos que se efectúen en la Residencia.

Artículo 10º.

- a) Se considera periodo de adaptación del/la interesado/a a la vida residencial el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido



Martes, 21 de marzo de 2023

este periodo, el/la interesado/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

b) Durante este periodo, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

c) Si, durante dicho periodo, se apreciase comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la residencia, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que resolverá lo que proceda.

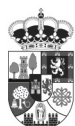
Artículo 11º.- De la pérdida de la condición de residente o rescisión del Contrato a instancia del Centro:

- a) Baja voluntaria de la plaza.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.
- c) Entorpecer la buena marcha del Centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro/a residente o personal de la Residencia.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- i) Traslado a otro Centro.
- j) Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- k) Por Sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 12º. - Los/as usuarios/as del Centro o establecimiento tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a la Asamblea General con voz y voto.



Martes, 21 de marzo de 2023

b) Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.

c) Alojamiento y manutención.

d) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.

e) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia

f) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los/as usuarios/as.

g) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.

h) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.

i) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.

j) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de servicios.

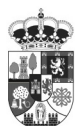
k) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias del Centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.

l) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 13º. - Los/as usuarios/as del Centro estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.



Martes, 21 de marzo de 2023

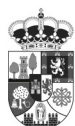
- b) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Conocer las normas de funcionamiento interno que se dispongan, y los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los/as usuarios/as y trabajadores/as del Centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- h) Comunicar al responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.
- i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- j) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y del personal técnico del establecimiento.
- k) Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
- l) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en momento de efectuar el ingreso en el Centro.

TITULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

CAPITULO I. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 14º.- El sistema de participación de los usuarios en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General. La Asamblea General que se constituye por los usuarios del Centro y por los/as trabajadores/as del Centro, estos últimos con voz pero sin voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez trimestralmente, y en sesión



Martes, 21 de marzo de 2023

extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes o socios.

Artículo 15º.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los/as socios/as o residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 16º.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Vicepresidente de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.

Artículo 17º.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

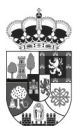
Artículo 18º.- En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- a) Número de asistentes.
- b) Desarrollo de Orden del día.
- c) Acuerdos tomados.

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 19º.- Son competencias de la Asamblea General:

- 1) Elaborar programas anuales de actividades.
- 2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.
- 3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- 4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- 5) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.
- 6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.



Martes, 21 de marzo de 2023

7) Estimular la solidaridad entre los socios y residentes.

CAPITULO II. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Los Órganos de Gestión y Representación son:

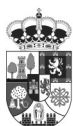
- Responsable o Director/a del Centro.
- Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejal/a de Bienestar Social, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será el/la adjudicatario/a.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.
- Recibir de los/as usuarios/as las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios/as y entre éstos/as y el personal del Centro.
- La Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente o Concejal de Bienestar Social.
- Un miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y uno de ellos será obligatoriamente el Concejal de Bienestar Social.
- El/la T.S. del SSASB, participará como personal técnico.
- Un/a representante de los familiares residentes.
- Un/a representante de los/as trabajadores/as de la residencia.
- Un/a representante de los/as residentes.
- El/la adjudicatario/a del servicio, en su caso, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto.
- Director/Gerente de la residencia, en su caso, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto.



Martes, 21 de marzo de 2023

- Algún otro personal que se considere necesario.
- El/la Secretario/a de la Corporación a efectos de asesoramiento y fedatarios.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre IMPAR.

La comisión de Evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria la realizará el/la Presidente/a con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del Órgano Directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del/la Presidente/a.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

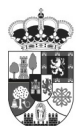
La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces- se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

CAPITULO III. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 20º.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Artículo 21º.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.



Martes, 21 de marzo de 2023

En la página siguiente se produce un Modelo de Hoja de Reclamaciones y Sugerencias, este podrá ser sustituido cuando se emita un nuevo modelo por la Junta de Extremadura.

El servicio no tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar el importante, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza.

Artículo 22º.- El sistema de cobro se regirá por las siguientes pautas:

La cuota tributaria mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

A) Plazas públicas concertadas o subvencionadas:

a.1) Plazas públicas concertadas (usuarios dependientes):

- El 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, sin son superiores al salario mínimo interprofesional.
- El 65% de ingresos que perciban por todos los conceptos, sin son inferiores al salario mínimo interprofesional.

No obstante, respecto a lo anterior y en cuanto a la cantidad mensual de la que deben disponer los residentes para gastos de libre disposición; ambos conceptos vendrán siempre determinados por la Orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios en residencias y club de ancianos /as.

B) Plazas no concertadas o subvencionadas:

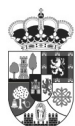
b.1) Plazas con PEVS (prestación económica vinculada al servicio), cuota diferenciada por grado de dependencia del/la usuario/a:

- b.1.1.) Usuario/a con Dependencia Severa. Grado II: según tarifa de precios anual.
- b.1.2.) Usuario/a con Gran Dependencia. Grado III: según tarifa de precios anual.

C) Plazas de personas con Autonomía ó Grado I:

Según tarifa de precios anual.

D) Servicio de Comedor (comida y/o cena).



Martes, 21 de marzo de 2023

Según tarifa de precios anual.

Artículo 23º.- Los importes establecidos se modificarán anualmente, y de forma automática, según las variaciones del IPC o índice que legalmente le sustituya.

Artículo 24º.- El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria.

Artículo 25º.- No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Artículo 26º.- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPITULO I. DE LAS NORMAS GENERALES.

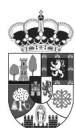
Artículo 27º.- Por estancia y asistencia, cuyo precio se regula en el capítulo 1 del título III, se entiende:

- Alojamiento: el uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.
- Pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena.
- La utilización de las dependencias del Centro por el/la Residente.
- La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc.; siempre y cuando el presupuesto lo permita.

Artículo 28º.- No está incluido en el precio de la estancia:

- Gastos de teléfono y análogos.
- Gastos farmacéuticos.
- Otros gastos.

Artículo 29º.- En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta (60) días naturales se reservará la plaza, pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia. Las



Martes, 21 de marzo de 2023

ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, convalecencia o asistencias a un familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cuatro días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 30º.- En el caso de que el/la residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince (15) días, no procediendo la devolución de la fianza si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

Artículo 31º.- A efectos de cobro, la fecha de la baja del usuario, cualquiera que fuera la causa (fallecimiento, traslado, etc.), será la del último día de permanencia en el centro.

Artículo 32º.- En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará: El cobro, por parte de la Residencia, de los gastos ocasionados y no pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del/la Residente.

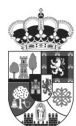
Artículo 33º.- Los/as usuarios/as no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los/as usuarios/as alimentos no controlados por personal del Centro.

Artículo 34º.- La ropa será marcada por el Centro o familiares, para la correcta identificación de la misma. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del/a usuario/a, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso y manipulación.

Artículo 35º.- Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que les corresponda. Será obligatorio para cada uno de los usuarios el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se hagan cargo las / los Auxiliares para su limpieza.

Artículo 36º.- En caso de que el/la Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutuality, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario/a, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario/a, de los gastos originados por tal motivo.

CAPÍTULO II. DE LOS HORARIOS.



Martes, 21 de marzo de 2023

Artículo 37º.- Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro, funcionamiento es de veinticuatro horas, las puertas del Centro permanecerán cerradas de las 22 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 23 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa el usuario debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal del Centro.

Artículo 38º.- Todos/as los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del Centro; en tal sentido, la Dirección del Centro fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplio posibles; esto no obstante, podrán habilitarse, si no interfieren en el buen funcionamiento del centro, visitas en otras horas no incluidas en el horario de visitas, previo aviso al Centro con la antelación conveniente.

Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del/la usuario/a.

Artículo 39º. - El horario del comedor se establecerá por el Centro.

CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 40º.- Cuando esté en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.), hágalo en ropa de calle.

Artículo 41º.- Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en Recepción inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo diríjase a Recepción.

Artículo 42º.- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y trabajadores del Centro.

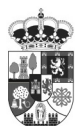
Artículo 43º.- Antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el adecuado (La potencia del Centro es de 220 V.).

Artículo 44º.- Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo son.

Artículo 45º.- Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

Artículo 46º.- Cuando se ausente del Centro deberá entregar siempre las llaves en recepción, por si se le extravían en la calle.

Artículo 47º.- Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro, deberá comunicarlo en recepción con un día, al menos, de antelación.



Martes, 21 de marzo de 2023

Artículo 48º.- En circunstancias excepciones (pandemias, emergencias sanitarias... etc), la salida de los/as usuarios/as, así como las visitas a los/as residentes, estarán reguladas por la normativa establecida o indicaciones puntuales de ese momento.

Artículo 49º.- Los/as residentes no podrán salir del Centro sin comunicarlo a la Dirección, y si así fuera, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al/la residente

Artículo 50º.- Tanto los/as residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen respeto y consideración; cuando se dirija a ellos/as, hágalo con amabilidad.

Artículo 51º.- Cuando tenga algún problema con su compañero/a de habitación u otro/a usuario/a trabajador/a del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; póngalo en conocimiento de la Dirección del Centro.

Artículo 52º.- El consumo de productos del tabaco deberá hacerse exclusivamente en aquellos lugares o espacios en los que no esté prohibido, de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CAPÍTULO IV. DEL COMEDOR.

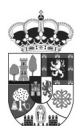
Artículo 53º.- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico/a.

Artículo 54º.- Los horarios deben cumplirse con al mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación. El menú será expuesto semanalmente en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 55º.- Los/as usuarios/as que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos un día de antelación.

Artículo 56º.- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro

Artículo 57º.- Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante, el/la Responsable del Centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla a través de las solicitudes del buzón de sugerencias.



Martes, 21 de marzo de 2023

CAPÍTULO V. DE LAS HABITACIONES.

Artículo 58º.- En la habitación el/la usuario/a repartirá equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios, repartiendo su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza.

Artículo 59º.- Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que se encuentre capacitado. En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.

Artículo 60º.- No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

Artículo 61º.- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el Director del Centro, como radiadores, neveras, etc.

Artículo 62º.- La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los/as vecinos/as o compañeros/as de habitación.

Artículo 63º.- Se podrán tener macetas, debidamente protegidas en su base para muebles o pavimento.

Artículo 64º.- No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

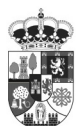
Artículo 65º.- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades, utilícense dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

Artículo 66º.- Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

Artículo 67º.- Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los/as residentes.

Artículo 68º.- Los/as residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

Artículo 69º.- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud. No se permite beber alcohol en las habitaciones.



Martes, 21 de marzo de 2023

Artículo 70º.- No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas, etc.

CAPITULO VI. DE LA LAVANDERIA.

Artículo 71º.- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad, etc.)

Artículo 72º.- Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.

Artículo 73º.- No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o que puedan dañar el resto de la colada.

Artículo 74º.- Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

Artículo 75º.- Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia o en mal estado, se le indicará para que lo corrija.

Artículo 76º.- La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

CAPITULO VII. DEL SERVICIO MÉDICO.

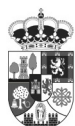
Artículo 77º.- Siempre que el estado de salud de un/a residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

Artículo 78º.- Los residentes deberán acudir a la consulta médica por sí mismos, siempre que puedan hacerlo.

Artículo 79º.- Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

Artículo 80º.- Los familiares serán quienes se hagan cargo del/la residente si es hospitalizado/a.

Artículo 81º.- Cuando los/as residentes no puedan valerse por sí mismos y las plazas de residentes dependientes del Centro se encuentren ocupadas, se les buscará una solución adecuada a su situación.



Martes, 21 de marzo de 2023

TITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I. DE LAS INFRACCIONES.

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 82º.- Tiene consideración de infracciones leves:

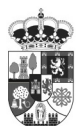
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

Artículo 83º.- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, de malestar en el Centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros/as usuarios/as o del personal del Centro.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no aconsejadas por las normas del Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 84º.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.



Martes, 21 de marzo de 2023

- Agresión física o los malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPITULO II. DE LAS SANCIONES

Artículo 85º.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 86º.- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de los residentes por un periodo de quince días a dos meses.
- Medida destinada a subsanar la infracción cometida por la persona residente, adecuada a sus características y circunstancias personales, propuesta por el equipo multidisciplinar que trabaja en la Residencia.

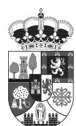
Artículo 87º.- Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del/la residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Medida proporcionada con la infracción cometida por la persona residente adecuada a sus características y circunstancias personales, propuesta por el equipo multidisciplinar que trabaja en la Residencia.
- Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

Artículo 88º.- Por infracciones muy grave:

- Suspensión de los derechos del/la residente por un periodo de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

CAPITULO III. DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES



Martes, 21 de marzo de 2023

Artículo 89º. - Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los/as usuarios/as o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 90º.- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 91º.- El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el/la usuario/a reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un/a instructor/a.

Artículo 92º. - En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO V. DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES.

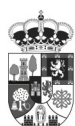
Artículo 93º.- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del/la usuario/a, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

Artículo 94º.- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 95º.- Los/as sancionados/as por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Disposición Derogatoria.



Martes, 21 de marzo de 2023

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado cualquier normativa anterior, que se oponga o contradiga lo que en ella se establece sobre los aspectos de Reglamento de Régimen interno de la residencia mixta de Mayores de Deleitosa, aprobado en sesión de Pleno celebrada el 22 de diciembre de 2022.

Disposición Final.

El presente Reglamento interno que consta de 95 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el B.O.P. de Cáceres, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Deleitosa, 15 de marzo de 2023

Juan Pedro Domínguez Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE

